

- 2) ¿Deben interpretarse los artículos 6 y 11 de la Directiva 2011/92/CE, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que es compatible con tales artículos el régimen jurídico establecido en el Derecho nacional, como se expone en los referidos apartados, en el que en definitiva se establece que la publicación de las resoluciones de aprobación de las condiciones ambientales de las obras y actividades que tienen un considerable impacto ambiental en un sitio de Internet específico constituye una presunción según la cual cualquier interesado ha tenido pleno conocimiento de estas a efectos de ejercitar la acción legal prevista en la legislación vigente (recurso de anulación ante el Consejo de Estado) en un plazo de sesenta (60) días, habida cuenta de las exigencias legales para la publicación de los estudios de impacto ambiental y la información y participación del público en el procedimiento de aprobación de las condiciones ambientales de las obras y actividades en cuestión, las cuales colocan en el centro de estos procedimientos a la entidad administrativa de mayor ámbito territorial de la región y no al municipio interesado?

<sup>(1)</sup> Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, (DO 2012, L 26, p. 1).

---

**Recurso de casación interpuesto el 11 de mayo de 2018 por Eco-Bat Technologies Ltd, Berzelius Metall GmbH, Société traitements chimiques des métaux contra el auto del Tribunal General (Sala Octava) dictado el 21 de marzo de 2018 en el asunto T-361/17, Eco-Bat Technologies Ltd, Berzelius Metall GmbH, Société traitements chimiques des métaux / Comisión Europea**

**(Asunto C-312/18 P)**

(2018/C 231/20)

*Lengua de procedimiento: inglés*

#### **Partes**

*Recurrentes:* Eco-Bat Technologies Ltd, Berzelius Metall GmbH, Société traitements chimiques des métaux (representantes: M. Brealey QC, I. Vandenborre, advocaat, S. Dionnet, avocat)

*Otra parte en el procedimiento:* Comisión Europea

#### **Pretensiones de las partes recurrentes**

- Que se anule el auto del Tribunal General (Sala Octava) de 21 de marzo de 2018 en el asunto T-361/17, Eco-Bat Technologies y otros/Comisión.
- Que se declare la admisibilidad de la pretensión de los recurrentes en el asunto T-361/17.
- Que se devuelva el asunto al Tribunal General para la anulación o reducción de la sanción impuesta por la Comisión mediante la decisión inicial en su versión modificada por la decisión de corrección.
- Que se condene en costas a la Comisión Europea.

#### **Motivos y principales alegaciones**

El Tribunal General cometió un error de Derecho al determinar la fecha de referencia basándose en la decisión inicial e incompleta en lugar de hacerlo sobre la base de la decisión íntegra y definitiva, correcta y completa en todos los aspectos (en particular en aquellos que son objeto del recurso de casación). Al hacerlo, el Tribunal General vulneró los derechos fundamentales de las recurrentes (en concreto su derecho de defensa). Toda persona tiene derecho a disponer de un plazo de interposición completo a partir de la fecha de la decisión con una modificación sustancial. El Tribunal General también malinterpretó la obligación de motivación de la Comisión y el principio de buena administración al asumir que las recurrentes deberían haber hecho asunciones para llegar a entender en su totalidad cómo determinó la Comisión el importe de la multa.